

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico 2022-00766

Tener en cuenta que la demandada MARTHA ESPERANZA HUERTAS, contesto la demanda oportunamente por intermedio de apoderado judicial,

Correr traslado de las excepciones de mérito propuesta por la parte demanda, en su escrito de contestación por el término de cinco (5) días, para que pidan pruebas relacionadas con ella, si lo consideran pertinente, conforme a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P

Poner a disposición de la parte demandante el escrito de excepciones de conformidad con la Ley 2213 de 2022, ya que la contestación de la demanda, no fue enviada al correo electrónico que reporto el apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL'. The signature is stylized with loops and a large, sweeping flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez